


**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, **HACE SABER QUE:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del precio público sobre la Escuela de Verano, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024.

Se transcribe la Ordenanza:

**“ ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE VERANO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza del Precio Público por la prestación de los servicios y actividades de la Escuela de Verano de Castilleja de Guzmán.

La contraprestación económica por la prestación de los servicios y actividades de la Escuela de Verano tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 de la Ley de Haciendas Locales.

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de escuela de verano para la realización de actividades lúdico-educativas de los niños y niñas de los colegios públicos de la localidad, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores al tiempo libre.

**ARTICULO 3.- TEMPORALIDAD**

El servicio de Escuela de Verano se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, distribuidos de la siguiente forma:

- Escuela de Verano primera quincena de julio, a desarrollar entre los días 1 y 15 de Julio (ambos inclusive si caen en día laboral)
- Escuela de Verano segunda quincena de julio, a desarrollar entre los días 16 y 31 de julio (ambos inclusive si caen en día laboral)
- Escuela de Verano primera quincena de agosto, a desarrollar entre los días 1 y 15 de agosto (ambos inclusive si caen en día laboral)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	02/07/2024 09:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==</a>		



- Escuela de Verano segunda quincena de agosto, a desarrollar entre los días 16 y 31 de agosto (ambos inclusive si caen en día laboral)

El servicio de la Escuela de Verano se prestará de lunes a viernes de 07:30 horas a 16:00 horas (incluye el servicio de aula matinal de 07:30 horas a 10:00horas y/o de 15:30 horas a 16:00horas, para aquellas personas que así lo soliciten )

**ARTICULO 4.- OBLIGACION AL PAGO**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, las personas físicas que soliciten la inscripción en las actividades descritas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, madres, tutores/as o responsables legales de los participantes menores.

El obligado al pago deberá:

- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.
- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

**ARTICULO 5.- CUANTÍA**

1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir, en parte o en su totalidad, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado posterior.

**ARTICULO 6.- CUOTA**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

- Matrícula por curso y Quincena..... 50'00 €
- Matrícula por curso y Mes completo .....100,00€

Las familias que se encuentren en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad social o económica y no puedan afrontar el pago del precio público, podrán solicitar una ayuda económica familiar puntal dirigida a los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento para que, en su caso, se proceda por el órgano competente a su concesión, previo informe del Trabajador Social municipal.

**ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN**

1.- El plazo para presentación de solicitudes será el que oportunamente indique el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. Las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios mencionados presentarán en las dependencias del Ayuntamiento, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar al Ayuntamiento, cualquier variación que se produzca posteriormente.

Para la inscripción a los mismos deberá presentarse junto con la solicitud la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	02/07/2024 09:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==</a>		



- 2 fotografías recientes de la persona o personas usuarias del servicio
- Fotocopia del DNI, o en su defecto, fotocopia del Libro de Familia completo, o partida de nacimiento del niño o niña para quien se solicita la plaza. Y fotocopia del DNI de los padres, madres, representantes o tutores/as legales.
- Certificado de empadronamiento o residente.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social, o seguro médico donde esté inscrito el niño o niña.
- Fotocopia del recibo acreditativo del ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente al precio público.

2.- El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto en el momento de la inscripción.

3.- No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a la Escuela de Verano, en tanto no satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan deudas pendientes con este Ayuntamiento por cualquier otro concepto.

4.- Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a la Escuela no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la comunicación de baja en la actividad en los plazos indicados, pudiendo el Ayuntamiento reclamar el cobro de la deuda pendiente.

5.- El impago del precio público contemplado en la presente Ordenanza dará lugar a la exclusión de las personas beneficiarias del Programa en que está inscrito, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

6.- La falta de asistencia injustificada del 25% será motivo de baja de la actividad.

7.- Las vacantes que se produzcan durante el desarrollo de la Escuela de Verano se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de presentación de solicitudes. En el caso de que quedaran vacantes y no existiera lista de espera, las personas interesadas podrán presentar solicitud de admisión.

**ARTICULO 8.- REINTEGRO Y DEVOLUCIONES**

Las personas obligadas al pago tendrán derecho a la devolución del precio público cuando la Escuela de Verano no se desarrolle por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entiende por causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de las personas interesadas.

**ARTICULO 9.- LUGAR DE CELEBRACIÓN**

El lugar de celebración de la Actividad de Escuela de Verano serán las dependencias de uno de los centros escolares públicos del municipio; no obstante, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se reserva el derecho de poder modificar, en su caso, el lugar de realización de la actividad de Escuela de Verano.

**ARTICULO 10.- DERECHO SUPLETORIO**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el TRRLHL y demás normas que resulten de aplicación. Especialmente, en todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	02/07/2024 09:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==</a>		



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa. “

Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.ª del Mar Rodríguez Pérez .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	02/07/2024 09:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rDVNQX3m0q5mvoEc/7n9OQ==</a>		

